



19 Agosto 43

5619/2

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. CASPE-CARIÑENA

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 1597

P.S.O. Nº. 4482-40

contra

JOSE CIRAC ROYO  
y 31 más.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar para su archivo en esa Audiencia de su digno mando tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra los procesados anotados a margen; rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 16 de Agosto de 1943.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Pedro Buda*



Al contestar cifrese núm. de audiencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

712138



ROSEBIO CAJAL CAMON, Soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar del Partido de Caspe-Carriena en esta Plaza y como tal del P. S. C. numero 4482-40 instruido contra JOSE CIRAD ROYO y treinta y uno mas, del que es juez instructor el Teniente de Infanteria Don Pedro Juges Florentin...

se expresaran de dicho procedimiento obran las actuaciones que copiadas literalmente dicen:...

AL FOLIO 618 dictamen del Sr. Auditor de Guerra de esta Region el cual copiado a la letra dice: - Excmo. Sr. - Vista la presente causa y resultando de lo actuado que de la prueba aportada no aparecen la comision de hechos delictivos, por lo que respecta a MANOEL GARCIA ORCAL, MANOEL ZABAY, DOLORES PEQUEROL, MANOEL NAVARRO, TOMAS ZORITA, TEODORO MENDOZA, JOAQUIN VICENTE y MANOEL ARIAS, de buena conducta, toda vez que la significacion politica no es suficiente para considerarla como delictiva a efectos de aplicacion delCodigo de Justicia Militar y bando de declaracion de Estado de Guerra de 28 de Julio de 1.936 y durante la pasada guerra de liberacion no se acredita conducta delictiva alguna. - Que respecto a los procesados ANTONIO BAIXERAS, MARIA MONTEÑO FERNANDEZ, FRANCISCO A CIRAD, MARIA MELLADO, SANTIAGO GARCIA y JOSE LASHERAS las acusaciones que se les imputan no aparecen algunas de ellas comprobadas. - Que JOSE CIRAD, JOSE COMAS, FRANCISCO SANZ, PEDRO CIRAD, JOSE RIVAS, MANOEL SANZ, MANOEL RAFALES, MANOEL MENDOZA, ANTONIO ARBONES, ISIDRO TENA, ANTONIO MENDOZA, ANTONIO FERRER, MANOEL POBLADOR, FRANCISCO GARCIA, JOAQUIN DOLADER, MANOEL COMAS, FERMIN GIL y JESOS VALS, han tenido escasa actuacion politica durante la pasada guerra de liberacion a favor de la causa marxista. - Procederia respecto a MANOEL ZABAY, DOLORES PEQUEROL, MANOEL NAVARRO, TOMAS ZORITA, TEODORO MENDOZA, JOAQUIN VICENTE y MANOEL ARIAS, conforme el articulo 538 apartado 1º. delCodigo de Justicia Militar el sobreseimiento provisional. - Respecto a los encartados ANTONIO BAIXERAS, MARIA MONTEÑO, FRANCISCO A. CIRAD, MARIA MELLADO, SANTIAGO GARCIA, y JOSE LASHERAS, seria procedente la ampliacion de informes y prueba testifical en averiguacion de sus respectivas conductas e intervencion en los delitos de sangre análogos. - En cuanto a JOSE CIRAD, JOSE COMAS, FRANCISCO SANZ, PEDRO CIRAD, JOSE RIVAS, MANOEL SANZ, MANOEL RAFALES, MANOEL MENDOZA, ANTONIO ARBONES, ISIDRO FERRER, ANTONIO MENDOZA, ANTONIO FERRER, MANOEL POBLADOR, FRANCISCO GARCIA, JOAQUIN DOLADER, MANOEL COMAS, FERMIN GIL y JESOS VALS, de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la ampliacion de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del alzamiento nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa en cuanto a estos procesados ultimamente citados, con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º. del articulo 538 delCodigo de Justicia Militar. - Si V.E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadistica. - El Instructor simultaneará las diligencias derivadas...



dictamen.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 30 de Julio de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay u sello entinta que dice: 5ª Región Militar- Auditoria de Guerra.-

Decreto del Excmo. Sr. Capitán General que dice: En Zaragoza 3 de Agosto de 1.943. De conformidad con el precedente dictamen de un auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa por lo que respecta a los encartados MANUEL GARCIA-GARCAL, MANUEL ZABAY, DONOSIS PEDRO, ROL, MANUEL NAVARRO, TOMAS ZORITA, TEOFILO MENDOZA, JOAQUIN VICENTE, MANUEL ARIAS, JOSE CIRAD, JOSE COMAS, FRANCISCO SANZ, PEDRO CIRAD, JOSE RIVAS, MANUEL SANZ, MANUEL RAFALES, MANUEL MENDOZA, ANTONIO HARRONES, PEDRO FERRER, ANTONIO MENDOZA, ANTONIO FERRER, MANUEL POBLADOR, FRANCISCO GARCIA, JOAQUIN DOLADER, MANUEL COMAS

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región para su conocimiento al Consejo Supremo de Justicia Militar, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, el cual firmo y sello con el de este Juzgado en Zaragoza a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.- El Capitán General.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer cōnstar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4482 del año 40 contra Jose Lirad  
Royo y Simas por delito de \_\_\_\_\_ del  
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 5 de Febrero de 1946.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1946.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Millanuelo  
Fepada  
Barroeta*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*



El Fiscal, estima no procede instruir el expediente a Manuel Garcia Orcau y otros de esta provincia. Zaragoza el febrero 1944

P. J.  
Manuel de Fariñas

Diligencia. - Semuelto Tualia hoy 16 febrero 1944.  
Ryca

Providencia. - Zaragoza dieciseis febrero mil nove-  
Señores. - cientos cuarenta y cuatro.  
Rillanuelo }  
Sepada }  
Barroeta }

Pase al Torrente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico  
*[Signature]*